		EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD SISTEMA DE CALIDAD		
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTRUMENTO CONTRATO	
CÓDIGO GJ-F-08	FECHA 18/01/2013	VERSION 01	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 1 DE 7


CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 2013-15

- VALOR** : \$ 22.277.220.00
- OBJETO** : Socializar, capacitar y sensibilizar la cultura de la legalidad de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Caldas.
- PLAZO** : El plazo del contrato es desde la legalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2013 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra.
- CONTRATISTA** : Fundación para el estudio de la ciencia, la educación y proyectos de interés general

CONTRATANTE : Empresa Departamental Para la Salud - EDSA

Entre los suscritos a saber: **JULIO ALBERTO ALDANA CASTAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.064.007 expedida en Manizales, quien en su calidad de Gerente, actúa en representación de la EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD - EDSA, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Departamental, vinculada a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Caldas, debidamente facultado por el artículo 9o, numeral 7 de los estatutos de la Empresa, contenidos en la Ordenanza N° 614 del 11 de diciembre del 2008, expedida por la Asamblea Departamental de Caldas, quien para los efectos de este contrato se denominará **EDSA**, de una parte y de la otra la **FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO DE LA CIENCIA, LA EDUCACIÓN Y PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL**, entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, representada legalmente por **GUSTAVO CETREZ**, identificado con c.c. No. 75.087.049 de Manizales, quien para los presente efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, que se registrá por las normas de la contratación estatal contenidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus disposiciones reglamentarias, previas las siguientes consideraciones: 1o) La Empresa Departamental para la Salud - EDSA, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del Departamento de Caldas, cuyo objeto es la administración, fiscalización y control del monopolio rentístico de juegos de suerte azar en el territorio del Departamento, de conformidad con lo dispuesto por la ley 643 de 2001 y sus decretos reglamentarios; 2o) Por medio de la Ordenanza N°614/2008, expedida por la Asamblea Departamental de Caldas se fijaron los estatutos de la Empresa Departamental para la Salud - EDSA: 3o) La

		EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD SISTEMA DE CALIDAD		
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTRUMENTO CONTRATO	
CÓDIGO GJ-F-08	FECHA 18/01/2013	VERSION 01	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 2 DE 7

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES


No. 2013-15

Empresa Departamental para la Salud - EDSA requiere adelantar actividades de socialización, capacitación y sensibilización en la cultura de la legalidad de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Caldas para procurar el aumento del recaudo con destino a la salud. 4º) Para cumplir con el anterior objetivo es necesaria la contratación los servicios profesionales de una entidad con experiencia en temas de capacitación, sensibilización y socialización de temas sociales y trabajo con la comunidad. 5o) La Empresa Departamental para la Salud - EDSA no cuenta dentro de su planta de personal con profesionales o personas con conocimientos en la materia objeto del contrato. 6º) Que para el efecto se solicitó una propuesta a la Fundación para el estudio de la ciencia, la educación y proyectos de interés general, persona jurídica de reconocida idoneidad y vasta experiencia en temas de capacitación y trabajo con la comunidad. 7o) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 93 de la ley 489 de 1998: "Los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales"; 8o) Según certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la oficina de Presupuesto de EDSA, existen recursos para la celebración del presente contrato; 9o) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.4.2.5.1 del decreto 734 de 2012 EDSA puede realizar contratación directa sin necesidad de obtener varias ofertas, dado que se trata de un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión. 10º) Por mandato del parágrafo 2 del artículo 3.4.1.1., en consonancia con el artículo 3.4.5.2, del decreto 734 de 2012, los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, como lo es el presente, no requieren acto administrativo que justifique la contratación. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas por la ley: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es la realización por parte del contratista de actividades de Socialización, capacitación y sensibilización y desarrollo de la cultura de la legalidad en los juegos de suerte y azar en el departamento de Caldas, de acuerdo a la propuesta presentada, la que hace parte integrante del presente contrato.

PARÁGRAFO: Para el cumplimiento del objeto del contrato deberán llevarse a cabo las siguientes líneas de acción:

El proyecto se efectuara en tres líneas de acción.

- Capacitación,

		EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD SISTEMA DE CALIDAD		
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTRUMENTO CONTRATO	
CÓDIGO GJ-F-08	FECHA 18/01/2013	VERSION 01	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 3 DE 7

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 2013-15

- Socialización,
- Sensibilización

1. CAPACITACIÓN

Objetivo: brindar herramientas de gestión a los diferentes actores del proceso dentro de la normatividad legal vigente.

- a. Para los Alcaldes, Secretarios de Gobierno Municipales o personal encargados de los juegos de suerte y azar.
- b. Juntas de Acción Comunal (efecto multiplicador en las comunidades)

Se realizaran las siguientes actividades:


- Capacitación especializada
- Sensibilización a la comunidad a través de las JAC
- Capacitación multiplicadores

2. SOCIALIZACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

Objetivo: divulgar en la comunidad las funciones generales de EDSA y sus propósitos para la salud de los caldenses.

- a. Para la asunción o toma de conciencia.
- b. Para informar sobre el destino que las rentas de los juegos de suerte y azar, para mejorar la salud pública y así dar cumplimiento con lo planteado en el plan de desarrollo 2012-2015.
- c. Medios tecnológicos para la orientación y un efectivo apoyo a los responsables de las obligaciones derivadas en el tema.
- d. Promover el juego legal como principal fuente de recaudo de recursos para la salud de Caldas.
- e. Posicionar a EDSA y otros agentes como entidades que generan bienestar a la salud y al mejoramiento de la calidad de vida del Departamento.

Estrategia: Socialización en colegios públicos.

 EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD		EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD SISTEMA DE CALIDAD		
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTRUMENTO CONTRATO	
CÓDIGO GJ-F-08	FECHA 18/01/2013	VERSION 01	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 4 DE 7

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 2013-15

METODOLOGÍA

Teniendo en cuenta los diferentes actores del proceso de la legalidad se aplicaría aplicar la siguiente metodología:

1. Talleres formativos en las normas y leyes para los actores que realizan fiscalización y control a los procesos de rentas.
2. Pedagogía crítica para los actores de las comunidades, como líderes comunales, estudiantes, y comunidad general.

METAS


1. Apoyo a las autoridades administrativas, judiciales y de policía para una gestión efectiva.
2. Posicionamiento y reconocimiento de EDSA.
3. Incremento de recaudos para la salud,
4. Apoyo a la ejecución plan de desarrollo 2012-2015 con respecto a las metas de salud.

El proyecto pretende realizar capacitación, socialización y sensibilización en los 23 municipios beneficiados y haciendo énfasis en la sensibilización en los municipios de Manizales, Palestina, Chinchiná, La Dorada y Marmato, municipios en los cuales se identificado dificultades en la ilegalidad de los juegos de suerte y azar.

LUGAR DE EJECUCION

En los municipios donde se registra más posibilidades de riesgo de ilegalidad

1. Belalcazar
2. Viterbo
3. San José
4. Risaralda
5. Anserma
6. Chichina
7. Palestina
8. Villamaría

		EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD SISTEMA DE CALIDAD		
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTRUMENTO CONTRATO	
CÓDIGO GJ-F-08	FECHA 18/01/2013	VERSION 01	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 5 DE 7

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 2013-15


- 9. Manizales
- 10. Neira
- 11. Filadelfia
- 12. Aránzazu
- 13. La merced
- 14. Supia
- 15. Marmato
- 16. Riosucio
- 17. Aguadas
- 18. Pacora
- 19. Salamina
- 20. La Dorada
- 21. Manzanares
- 22. Victoria
- 23. Marquetalia

SEGUNDA. DURACIÓN: La duración del presente contrato será desde su perfeccionamiento y hasta el 31 de diciembre de 2013 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será de VEINTIDOS MILLONES DOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOCIENTOS VEINTE PESOS M/C \$ 22.277.220.00, que se pagarán así: Los pagos se efectuarán a medida que se cumpla con el proyecto de forma mensual una vez presentado el informe de actividades.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Este se obliga a: 1) Desarrollar el objeto del presente contrato con los requerimientos de calidad y cumplimiento que señale EDSA, 2) Guardar absoluta reserva y confidencialidad de los documentos e informaciones que conozca en el desarrollo del presente contrato, 3) Cuidar por la integridad de los documentos que se le entregan y que hacen parte del archivo.

QUINTA. OBLIGACIONES EDSA: Serán obligaciones de EDSA: 1) Pagar al CONTRATISTA el valor monetario del presente contrato de conformidad con la cláusula tercera del mismo. 2) A suministrar los documentos información que

		EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD SISTEMA DE CALIDAD		
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTRUMENTO CONTRATO	
CÓDIGO GJ-F-08	FECHA 18/01/2013	VERSION 01	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 6 DE 7

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 2013-15

sean necesarios para el desarrollo de las actividades por parte de EL CONTRATISTA.

SEXTA. NATURALEZA: Dada la naturaleza del presente contrato, el contratista cuenta con autonomía administrativa y técnica para la ejecución del objeto del contrato, siguiendo las líneas trazadas por EDSA y por lo tanto asumirá los costos y prestaciones del personal dispuesto para la ejecución del mismo, y en todo caso, ni él ni su personal tendrán vínculo laboral alguno con EDSA, ni éste asumirá responsabilidad alguna por las reclamaciones que en tal sentido se puedan originar con ocasión de los servicios ejecutados.

SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para la ejecución del presente contrato, EDSA ha efectuado la apropiación presupuestal respectiva, la cual se acredita con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000080 del 14 de mayo de 2013, que forma parte integrante de este contrato.


OCTAVA. De acuerdo a lo dicho en el estudio previo y atendiendo a la naturaleza y cuantía del presente contrato, todo conforme lo previsto en el parágrafo 3 del artículo 3.4.1.1 del decreto 734 de 2012, se prescindirá de la exigencia de pólizas.

NOVENA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, EDSA, impondrá, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (20%) del valor del contrato, la cual se hará efectiva por vía judicial o extrajudicial, sin lugar a requerimiento alguno, para lo cual este contrato se constituye en título ejecutivo para su cobro.

DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA sin el consentimiento previo y escrito de EDSA.

DÉCIMA PRIMERA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para iniciar la ejecución del objeto del presente contrato se requiere el registro presupuestal, pago de las estampillas.

DÉCIMA SEGUNDA: RESERVA PROFESIONAL Y CONFIDENCIALIDAD. Las partes se obligan a mantener la debida reserva profesional sobre la información a la que cada una tenga acceso de conformidad con la legislación vigente en Colombia sobre la materia y la ética profesional. Por lo tanto las partes se comprometen a no hacer uso directo próximo o remoto de ninguna información

 EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD		EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD SISTEMA DE CALIDAD		
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTRUMENTO CONTRATO	
CÓDIGO GJ-F-08	FECHA 18/01/2013	VERSION 01	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 7 DE 7

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 2013-15

que pudiere comprometer la seguridad de la otra parte ni dar ventajas competitivas a terceras personas, por tratarse de una información de exclusiva propiedad de EDSA, especialmente la que tenga carácter legal de reservada.

DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo de gerente de la entidad, quien deberá certificar el cumplimiento del contrato, a entera satisfacción, por parte del contratista

DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS. Regulan, complementan y forman parte de este contrato los siguientes documentos, los cuales obligan jurídicamente:

- La propuesta de servicios presentada por EL CONTRATISTA
- Boletín de la Contraloría General de República

Se firma en Manizales, a los 07 días de junio de 2013.

El Gerente de EDSA

(ORIGINAL FIRMADO)
JULIO ALBERTO ALDANA CASTAÑO

EL CONTRATISTA

(ORIGINAL FIRMADO)
FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO DE LA CIENCIA, LA EDUCACIÓN Y PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL.